

GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

Número 40.952

Caracas, martes 26 de julio de 2016

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 2.394

Caracas, 25 de julio de 2016

NICOLÁS MADURO MOROS,

Presidente de la República

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la construcción del socialismo, la refundación de la Nación venezolana, basado en principios humanistas, sustentado en condiciones morales y éticas que persiguen el progreso de la Patria y del colectivo, por mandato del pueblo, en ejercicio de las atribuciones que me confiere el numeral 11 del artículo 236 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, en concordancia con lo establecido en los artículos 73, 74, 75 y 76 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario, de acuerdo a lo preceptuado (sic) en el artículo 127 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y el artículo 25 del Reglamento del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas sobre las Tasas Aduaneras, en Consejo de Ministros,

Considerando:

Que es interés primordial del Estado promover el bienestar social, para lo cual es necesario activar un conjunto de mecanismos extraordinarios con el objeto de enfrentar con éxito y rapidez la grave crisis de vivienda que sufre la población venezolana, que es consecuencia del modelo capitalista explotador y excluyente que se impuso a Venezuela durante los últimos cien años,

Considerando:

Que el Estado venezolano debe garantizar el derecho a una vivienda adecuada segura, cómoda, higiénica, con servicios básicos esenciales que incluyan un hábitat que humanice las relaciones familiares, vecinales y comunitarias consagradas en el segundo aparte del artículo 82 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

Considerando:

Que el Ejecutivo Nacional a través de la Gran Misión Vivienda Venezuela y la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio - Tricolor tiene dentro de sus atribuciones, la de diseñar y ejecutar sistemas para los procesos de importación y adquisición en el mercado nacional de bienes y servicios, destinados a garantizar la implementación de ambas misiones,

Considerando:

Que es de interés del Ejecutivo Nacional, dentro del Plan de la Patria reducir las condiciones de vulnerabilidad social a través del desarrollo y consolidación de las Misiones y Grandes Misiones, combatiendo por los derechos de los ciudadanos, por una vivienda digna, y procurando la erradicación de la pobreza en todas sus manifestaciones,

Considerando:

Que es política del Ejecutivo Nacional instrumentar los incentivos fiscales para le importación de los bienes requeridos que coadyuven al logro de los fines mencionados en los considerandos anteriores.

Decreto:

Artículo 1º—Se exoneran del pago del Impuesto al Valor Agregado, Impuestos de Importación y de la Tasa por Servicios Aduaneros, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, a las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales, realizadas por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional y por las personas jurídicas, públicas y privadas, independientemente de las actividades a las que se dediquen, destinados exclusivamente para la construcción, reparación, restauración, acondicionamiento, mejora y/o mantenimiento de viviendas dignas o la ejecución de demoliciones dentro del Marco del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Emergencia para Terrenos y Vivienda, Gran Misión Vivienda Venezuela y la Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, que se indican a continuación:

ÍTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
1	2505.90.00	Las demás	Arena Lavada
			Arena Ligada-polvillo
			Arena cernida
2.	2516.12.00	Granito Simplemente troceado, por aserrado o de otro modo, en bloques o en placas cuadradas o rectangulares	Granito triturado en sacos
3.	2517.49.00	Los demás	Piedra Triturada 1"
4.	2520.10.19	Los demás Yeso natural	Yeso
5.	2522.30.00	Cal hidráulica	Cal
6.	2523.21.00	Cemento blanco incluso coloreado artificialmente	Cemento blanco
			Pego blanco en sacos.
7.	2523.29.10	Cemento normal	Cemento gris
8.	2523.29.90	Los demás Cemento Portland	Pego gris en sacos.
9.	2523.90.00	Los demás cementos hidráulicos	Cemento a granel
10.	2715.00.00.90	Los demás	Asfalto líquido para impermeabilizar
11.	3208.10.20	Barnices	Barniz
12.	3208.20.19	Las demás	Fondo anticorrosivo
13.	3208.90.21	Barnices A base de derivados de la celulosa	Sellador antialcalino
14.	3208.90.29	Los demás	Selladores de toda clase
15.	3209.10.10	Pinturas	Todo tipo de pintura para interior y/o exterior
16.	3214.10.10	Masilla, cementos de resina y demás mastiques	Pasta profesional
17.	3506.10.90	Los demás Productos de cualquier clase utilizados como colas o adhesivos, acondicionados para la venta al por menor como colas o	Pega

		adhesivos, de peso neto inferior o igual a 1 kg;	
18.	3506.99.00	Los demás	Tirro- Celoven
19.	3824.50.00	Morteros y hormigones no refractarios	Pre-mezclado
20.	3917.39.00	Las demás	Tubería y conexiones de PVC Tubería de PVC para electricidad.
21.	3918.90.00.90	Los demás	Rodapié de vinil.
22.	3921.90.90	Las demás	Flejes plásticos para peso
23.	3922.10.00.90	Los demás	Ducha
24.	3924.90.00	Los demás	Jaboneras y portarrollos
25.	3925.20.00	Puertas, ventanas y sus marcos, contramarcos y umbrales	Puertas para duchas
26.	3925.90.90	Los demás artículos para la construcción de plásticos, no expresados ni comprendidos en otra parte	Componentes prefabricados de plástico
27.	3926.90.90.70	Máscaras especiales para la protección de trabajadores	Máscaras especiales para la protección de los trabajadores
28.	3926.90.90.90	Los demás	Sifón de lavamanos Lavamanos
29.	4407.99.90	Las demás	Madera Aserrada, Seca, Cepillada Madera en tablas cepilladas
30.	4410.12.90	Los demás Tableros llamados «oriented strand board» (OSB)	Tableros de Madera tipo OSB
31.	4410.90.00	Los demás	Madera Machihembrado
32.	4411.94.90	Los demás	Tableros de Madera tipo MDF
33.	4412.94.00	Tableros denominados «blockboard» «laminboard» y «battenboard»	Tableros de Madera Contrachapada
34.	4418.90.00.90	Las demás	Componentes prefabricados de madera Madera en cuartones Madera en tableros Madera en puntales
35.	6802.29.00	Las demás piedras	Piedras y lajas decorativas
36.	6805.20.00	Con soporte constituido solamente por papel o cartón	Lijas de grano
37.	6807.90.00	Las demás	Manto impermeabilizante
38.	6810.11.00	Bloques y ladrillos para la construcción	Bloques y/o Ladrillos de Concreto
39.	6810.99.00	Las demás manufacturas de cemento, hormigón o piedra artificial, incluso armada	Tableros de Fibrocemento Componentes prefabricados de concreto
40.	6815.99.90	Las demás	Batea de concreto
41.	6904.10.00	Ladrillos de construcción	Bloques y/o Ladrillos de Arcilla
42.	6905.10.00	Tejas	Tejas
43.	6908.90.00	Los demás placas y baldosas de cerámicas, barnizadas o esmaltadas	Productos Cerámicos Mosaico vitrificado Porcelanatos

ÍTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
44.	6910.90.00	Los demás	Piezas sanitarias
45.	7005.30.00	Vidrio armado	Vidrios transparentes

46.	7006.00.00	Vidrio de las partidas 70.03, 70.04 ó 70.05, curvado, biselado, grabado, taladrado, esmaltado o trabajado de otro modo, pero sin enmarcar ni combinar con otras materias	Vidrio
			Vidrios escarchados
			Vidrios de bronce
47.	7009.92.00	Enmarcado	Espejos de baños
48.	7214.99.10.90	Los demás barras de hierro o acero si alear, de sección circular	Cabillas o Barras de Acero
49.	7216.99.00	Los demás perfiles de hierro o acero sin alear	Perfiles estructurales de Acero
50.	7221.00.00	Alambrón	Alambrón
51.	7229.90.00	Las demás	Todo tipo de alambre
52.	7306.90.10	De hierro o acero sin alear	Tubería EMT para electricidad
53.	7306.90.90	Los demás	Tuberías y conexiones de Hierro Galvanizado
			Tubos de carpintería metálica
54.	7307.99.00	Los demás	Tuberías de acero o plástico para conducción de agua y/o gas
			Conexiones
55.	7308.30.00	Puertas, ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Contramarcos y umbrales de puertas
56.	7308.40.00	Material de andamiaje, encofrado, apeo o apuntalamiento	Equipos encofrados
			Todo tipo de andamios
57.	7308.90.10	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares, preparados para la construcción	Tubería estructural
			Chapas, barras, perfiles, tubos y similares para la contracción
			Tubos metálicos estructurales
58.	7308.90.90	Las demás	Laminas de techo
			Losacero
			Laminas de estriada
			Techos varios
59.	7309.00.90	Los demás	Tanques de almacenamiento de agua
60.	7312.10.10.90	Los demás	Conductores o cables
61.	7314.49.00	Las demás telas metálicas, redes y rejillas	Mallas de Acero de diferentes diámetros
62.	7318.19.00	Los demás	Todo tipo de tornillos
63.	7318.29.00	Los demás	Todo tipo de tornillos
64.	7323.10.00	Lana de hierro o acero; esponjas, estropajos, guantes y artículos similares para fregar, lustrar o usos análogos	Materiales para pulir granito
65.	7326.90.90	Las demás	Lana de acero
66.	7411.29.90	Las demás	Postes de acero

ÍTEM	CÓDIGO ARANCELARIO	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN COMERCIAL
67.	7419.99.90.90	Las demás	Rejillas de bronce para drenaje en piso
68.	7604.29.20	Perfiles.	Perfiles estructurales de Aluminio.
69.	7610.10.00	Puertas y ventanas, y sus marcos, contramarcos y umbrales	Puertas.
			Marcos para puertas.
			Todo tipo de ventanas.
			Marcos para ventanas

70.	7610.90.00	Los demás	Perfilería de aluminio.
71.	7616.99.00.99	Los demás	Mecanismo de aluminio tipo macuto (palanca)
72.	8201.10.00	Layas y palas.	Layas y palas.
73.	8201.30.00	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.
74.	8202.10.00.90	Las demás	Todo clase de sierras.
75.	8203.20.10	Alicates.	Todo tipo de alicates
76.	8203.30.00	Cizallas, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	Todo tipo de Cizallas.
77.	8203.40.00	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.
78.	8205.20.00	Martillos y mazas.	Todo tipo de martillos y mazos
79.	8205.59.00.20	Cinceles	Todo tipo de cinceles
80.	8205.59.00.92	Herramienta para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc).	Todo tipo de herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc).
81.	8207.13.00.20	Brocas.	Brocas.
82.	8301.40.00.90	Las demás	Cerraduras.
83.	8302.10.00.90	Las demás	Bisagras.
84.	8311.10.00	Electrodos recubiertos para soldadura de arco, de común	Electrodos
85.	8413.40.00	Bombas para hormigón	Todo tipo de bombas para hormigón y sus repuestos
86.	8413.81.00.90	Las demás	Bombas de agua Todo tipo de bomba de agua.
87.	8415.10.11.10	Con equipo de enfriamiento inferior o igual a 30.000 BTU/hora	Todo tipo de aires acondicionados en toneladas y B.T.U
88.	8415.90.90	Las demás	Equipos e implementos para aire acondicionado
89.	8419.11.00	De calentamiento instantáneo, de gas	Calentadores de agua a gas
90.	8424.10.00.90	Los demás	Extintores de polvo químico
91.	8424.30.10	Equipos de construcción de cañerías o de limpieza por chorro de agua	Todo tipo de hidrojet
92.	8424.89.90	Los demás	Equipos hidroneumáticos
93.	8428.10.00.10	Ascensores sin cabina ni contrapeso	Ascensores
94.	8428.10.00.90	Los demás	Todo tipo de montacargas
95.	8429.20.90	Las demás	Moto niveladoras
96.	8429.40.00	Compactadoras y apisonadoras (aplanadoras)	Todo tipo de compactadoras y apisonadoras (aplanadoras) y sus repuestos
97.	8429.52.19	Las demás	Excavadoras
98.	8430.69.90.90	Los demás	Maquinaria para construcción
99.	8467.22.00	Sierras, incluidas las tronadoras	Todo tipo de tronadoras
100.	8467.89.00.90	Las demás	Todo tipo de herramientas de seguridad
101.	8471.41.90	Las demás	Equipos de computación
102.	8474.32.00	Máquinas de mezclar materia mineral con asfalto	Todo tipo de máquinas de mezclar materia mineral con asfalto y sus repuestos
103.	8481.80.19.90	Los demás	Válvulas de agua. Llaves de arresto cromada.

			Llave de compuertas
104.	8481.80.39	Los demás	Válvulas de gas.
105.	8481.90.90.90	Los demás	Grifería y accesorios sanitarios
106.	8501.34.20	Generadores	Plantas, generadores y sus repuestos
107.	8504.32.29.90	Los demás	Transformadores eléctricos
			Transformadores de pedestal
			Transformadores aéreos
108.	8504.40.60	Aparatos electrónicos de alimentación de energía de los tipos utilizados para iluminación de emergencia	Todo tipo de torre de iluminación móvil.
109.	8517.61.49	Las demás	Centrales telefónicas
110.	8535.90.00.90	Los demás	Componentes y piezas para sistemas eléctricos
111.	8536.50.90.90	Los demás	Interruptores (Breakers).
112.	8536.69.90	Los demás	Tomacorrientes
113.	8536.90.90.10	Aparatos de empalme o conexión para una tensión inferior o igual a 260 V e intensidad inferior o igual a 30 A	Apagadores
114.	8537.20.90	Los demás	Tableros eléctricos residenciales
			Cajetines metálicos
			Caja de distribución
			Central de incendio
			Tableros eléctricos industriales
115.	8538.90.90	Las demás	Sócate plásticos o cerámicos
116.	8539.31.00.90	Las demás	Bombillos
117.	8544.49.00	Los demás	Cables conductores de baja tensión
118.	8544.60.00.90	Los demás	Cables conductores de alta tensión
119.	8544.70.90	Los demás	Cable telefónico
120.	8701.90.90.90	Los demás	Todo tipo de tractor, retroexcavadoras y sus repuestos.
121.	8702.10.00.10	Para transporte de un máximo de 16 personas, incluido el conductor.	Unidades de transporte para construcción
			Unidades de transporte de personas de más de 5 puestos
122.	8704.90.00	Los demás	Todo tipo de camión de carga y sus repuestos
123.	9017.80.10.10	Para medida lineal	Todo tipo de material para medida lineal.
124.	9026.10.19.99	Los demás	Medidores de agua.
125.	9027.80.99.20	Detectores de humo.	Detectores de humo.
126.	9030.39.90	Los demás	Medidores de Electricidad
127.	9403.30.00	Muebles de madera de los tipos utilizados en oficinas.	Mobiliario de oficina.
128.	9405.10.99	Los demás	Lámparas.
129.	9405.40.10.10	Para alumbrado público.	Lámparas de emergencia.
130.	9405.40.10.90	Los demás	Luminarias
131.	9405.99.00	Las demás	Postes de alumbrado público
			Postes para líneas de electricidad.
132.	8413.40.00	Bombas para hormigón	Todo tipo de plantas de mortero.

Artículo 2º—A los fines del disfrute de la exoneración prevista en el artículo anterior, los beneficiarios al momento de registrar su declaración, deberán presentar ante la respectiva Oficina Aduanera los recaudos siguientes:

1. Relación descriptiva de los bienes muebles corporales a importar.
2. Factura comercial emitida a nombre del beneficiario, encargado de la adquisición de los bienes muebles corporales señalados en el artículo anterior.
3. Certificado emitido por el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda, donde se indique el carácter estrictamente necesario de los bienes para la ejecución de los Proyectos indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 3º—Las importaciones definitivas de los bienes muebles corporales señalados en el artículo 1º de este Decreto, deben efectuarse por la misma oficina aduanera elegida por el beneficiario de la exoneración. En caso que el beneficiario requiera realizar importaciones definitivas de los bienes muebles corporales por una aduana diferente a la seleccionada, deberá notificarlo a la oficina aduanera de ingreso.

La oficina aduanera de ingreso debe llevar un registro de las operaciones exoneradas del Impuesto al Valor Agregado, donde se identifique la fecha de importación, las cantidades de bienes, el valor CIF de los bienes importados, el monto del respectivo impuesto de importación y el monto del Impuesto al Valor Agregado Exonerado, así como el monto de los recargos, derechos compensatorios, derechos antidumping, intereses moratorios y otros gastos que se causen por la importación, según sea el caso.

Artículo 4º—Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado, en los términos y condiciones previstos en este Decreto, la adquisición de bienes muebles corporales realizada por los Órganos o Entes de la Administración Pública Nacional y las personas jurídicas públicas o privadas, independientemente de las actividades a las que se dediquen, destinados exclusivamente a la ejecución de los Proyectos descritos en el artículo 1º del presente Decreto, que se indican a continuación:

artículo 1º del presente Decreto, que se indican a continuación (sic):

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1.	Alambrón.
2.	Apagadores.
3.	Area cernida
4.	Arena Lavada.
5.	Arena Ligada-polvillo.
6.	Ascensores.
7.	Asfalto líquido para impermeabilizar.
8.	Azadas, picos, binaderas, rastrillos y raederas.
9.	Barniz.
10.	Batea de concreto.
11.	Bisagras.
12.	Bloques y/o ladrillos de Arcilla.
13.	Bloques y/o Ladrillos de Concreto.
14.	Bombas de agua.
15.	Bombillos.
16.	Brocas.
17.	Cabillas o Barras de Acero.
18.	Cable telefónico.
19.	Cables conductores de alta tensión.

20.	Cables conductores de baja tensión.
21.	Caja de distribución.
22.	Cajetines metálicos.
23.	Cal.
24.	Calentadores de agua a gas.
25.	Cemento a granel.
26.	Cemento Blanco.
27.	Cemento Gris.
28.	Central de incendio.
29.	Centrales telefónicas.
30.	Cerraduras.
31.	Chapas, barras, perfiles, tubos y similares para la construcción.
32.	Clavos.
33.	Componentes prefabricados de concreto.
34.	Componentes prefabricados de madera.
35.	Componentes prefabricados de plástico.
36.	Componentes y piezas para sistemas eléctricos.
37.	Conductores o cables.
38.	Conexiones.
39.	Contramarcos y umbrales de puertas.
40.	Cortatubos, cortapernos, sacabocados y herramientas similares.
41.	Detectores de humo.
42.	Ducha.
43.	Electrodos.
44.	Equipos de computación
45.	Equipos e implementos para aire acondicionado.
46.	Equipos encofrados.
47.	Equipos hidroneumáticos.
48.	Espejos de baños.
49.	Excavadoras.
50.	Extintores de polvo químico.
51.	Flejes plásticos para pisos.
52.	Fondo anticorrosivo.
53.	Granito triturado en sacos.
54.	Grifería v accesorios sanitarios.
55.	Interruptores (Breakers).
56.	Jaboneras v portarrollos.
57.	Láminas de estriada.
58.	Láminas de techo.
59.	Lámparas de emergencia.
60.	Lámparas.
61.	Lana de acero.
62.	Lavamopas.
63.	Layas y Palas.
64.	Lijas de grano.
65.	Llave de compuertas.
66.	Llaves de arresto cromada.
67.	Losacero.
68.	Luminarias.
69.	Madera Aserrada, Seca, Cepillada.
70.	Madera en cuartones.
71.	Madera en puntales.

72.	Madera en tablas cepilladas.
73.	Madera en tableros.
74.	Madera machihembrado.
75.	Mallas de Acero de diferentes Diámetros.
76.	Manto impermeabilizante.
77.	Maquinaria para construcción.
78.	Maquinarias para la construcción.
79.	Marcos para puertas.
80.	Marcos para ventanas.
81.	Máscaras especiales para la protección de los trabajadores.
82.	Materiales para pulir granito.
83.	Mecanismo de aluminio tipo macuto (palanca).
84.	Medidores de agua.
85.	Medidores de electricidad.
86.	Mobiliario de oficina.
87.	Mosaico vitrificado
88.	Moto niveladoras.
89.	Pasta profesional.
90.	Pega.
91.	Pego blanco en sacos.
92.	Pego gris en sacos.
93.	Perfilería de aluminio.
94.	Perfiles estructurales de Acero.
95.	Perfiles estructurales de Aluminio.
96.	Piedra Triturada 1".
97.	Piedras y lajas decorativas.
98.	Piezas Sanitarias.
99.	Plantas, generadores y sus repuestos.
100.	Porcelanatos.
101.	Postes de acero.
102.	Postes de alumbrado público.
103.	Postes para líneas de electricidad.
104.	Pre-mezclado.
105.	Productos Cerámicos.
106.	Puertas para duchas.
107.	Puertas.
108.	Rejillas de bronce para drenaje en pisos.
109.	Rodapié de vinil.
110.	Sellador antialcalino.
111.	Selladores de toda clase.
112.	Sifón de lavamanos.
113.	Sócatos plásticos o cerámicos.
114.	Tableros de Fibrocemento.
115.	Tableros de Madera Contrachapada.
116.	Tableros de Madera tipo MOF.
117.	Tableros de Madera tipo OSB.
118.	Tableros eléctricos industriales.
119.	Tableros eléctricos residenciales.
120.	Tanques de almacenamiento de agua.
121.	Techos varios.
122.	Tejas.
123.	Tirro -Celoven.

124.	Toda clase de sierras.
125.	Todo tipo de aires acondicionadas en toneladas y B.T.U.
126.	Todo tipo de alambre.
127.	Todo tipo de alicates.
128.	Todo tipo de andamios.
129.	Todo tipo de bomba de agua.
130.	Todo tipo de bombas para hormigón y sus repuestos.
131.	Todo tipo de camión de carga y sus repuestos.
132.	Todo tipo de cinceles.
133.	Todo tipo de Cizallas.
134.	Todo tipo de compactadoras y apisonadoras (aplanadoras) y sus repuestos.
135.	Todo tipo de herramientas de seguridad.
136.	Todo tipo de herramientas para albañiles, fundidores, cementeros, yeseros, pintores (llanas, paletas, pulidores, raspadores, etc).
137.	Todo tipo de Hidrojet.
138.	Todo tipo de máquinas de mezclar materia mineral con asfalto y sus repuestos
139.	Todo tipo de martillos y mazos.
140.	Todo tipo de material para medida lineal.
141.	Todo tipo de montacargas.
142.	Todo tipo de pintura para interior y/o exterior.
143.	Todo tipo de tornillos.
144.	Todo tipo de torre de iluminación móvil.
145.	Todo tipo de tractor retroexcavadoras y sus repuestos.
146.	Todo tipo de tronzadoras.
147.	Todo tipo de ventanas.
148.	Tomacorrientes.
149.	Transformadores aéreos.
150.	Transformadores de pedestal.
151.	Transformadores eléctricos.
152.	Tubería de PVC para electricidad.
153.	Tubería EMT para electricidad.
154.	Tubería Estructural.
155.	Tubería y conexiones de PVC.
156.	Tuberías de acero o plástico para conducción de agua y/o gas.
157.	Tuberías y conexiones de cobre.
158.	Tuberías y conexiones de Hierro Galvanizado.
159.	Tubos de carpintería metálica.
160.	Tubos metálicos estructurales.
161.	Unidades de transporte de personas de más de 5 puestos.
162.	Unidades de transporte para construcción.
163.	Válvulas de agua.
164.	Válvulas de gas.
165.	Vidrio.
166.	Vidrios de bronce.
167.	Vidrios escarchados.
168.	Vidrios transparentes.
169.	Yeso.

Artículo 5º—Se exonera del pago del Impuesto al Valor Agregado en los términos y condiciones previstos en el presente Decreto, a la prestación de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país a título oneroso, incluyendo aquellos que provengan del exterior, contratada por los Órganos o Entes de la

Administración Pública Nacional y por las personas jurídicas públicas y privadas, destinados exclusivamente a la ejecución de los Proyectos descritos en el artículo 1º del presente Decreto, que se señalan a continuación:

ÍTEM	SERVICIOS
1	Anteproyecto de ingeniería/arquitectura, cálculo presupuestario y cómputos métricos.
2	Proyecto de ingeniería/arquitectura, planimetría, coordinación con especialidades, inspecciones en la ejecución de obras para mantener los estándares e ideas planteadas en los diseños originales, generación de planos y de información requerida para la continuación de la obra.
3	Proyecto de instalaciones sanitarias: incluye diseño y planimetría de agua potable, aguas servidas, agua de lluvia, drenaje, cloacas, memorias y cálculos.
4	Proyecto de instalaciones eléctricas y contra incendios, incluye planimetría, cálculos, memorias, diagramas enfilares y demás documentos necesarios para el correcto funcionamiento de dichas instalaciones.
5	Proyecto de instalaciones mecánicas: incluye el diseño, planimetría, cálculo, memorias descriptivas, cálculo bioclimático, de extracción de aire, aire acondicionado entre otras cosas.
6	Proyecto estructural: incluye el diseño, cálculo, planimetría, memorias, asesoría en el montaje, manual de montaje de estructura, procura en la compra de la estructura, escogencia del material, asesoramiento y revisión de las estructuras en fabricación y revisión en obra del montate y calidad del armado estructural.
7	Transporte de materiales de construcción, equipos, maquinarias, insumos, acabados y en general todos los bienes; por vía terrestre, marítima o aérea.
8	Gerencia internacional encargada del análisis de las especificaciones y requerimientos técnicos de los insumos; asesoría en la búsqueda y selección de proveedores de materiales y dotación para los proyectos de construcción; análisis y selección de prestadores de servicios profesionales para la construcción; así como, asesoría en la implementación de metodologías para la identificación de las optimizaciones técnicas en los proyectos de construcción,
9	Asesoría nacional/internacional en los procesos de transporte marítimo, aéreo y

	terrestre de las mercancías adquiridas en el exterior hacia la República Bolivariana de Venezuela y contratación de servicios para la construcción.
10	Asesoría técnica de cada proveedor para la instalación de los materiales y equipos adquiridos en el extranjero.
11	En general; todos los estudios, diseños, proyectos, fabricación, construcción, modernización, actualización de tecnología, instalación, montaje, mantenimiento, reparación, rehabilitación, recuperación, reconstrucción y fletes que se ejecuten en el marco de la Gran Misión Barrio Nuevo - Barrio Tricolor

Artículo 6º—La exoneración prevista en los artículos 4º y 5º será procedente una vez que el Ministerio del Poder Popular para Hábitat y Vivienda emita pronunciamiento favorable sobre los montos y el carácter estrictamente necesario de los bienes o servicios para la ejecución de los Proyectos indicados en el artículo 1º del presente Decreto.

Artículo 7º—La evaluación periódica a que se contrae el artículo 65 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, se realizará tomando en cuenta las siguientes variables:

VARIABLE	PONDERACIÓN
Calidad de los bienes muebles corporales incluidos en la operación exonerada	40%
Destinación de los bienes muebles corporales	30%
Cumplimiento del objetivo para el cual se destinaron los bienes muebles corporales	30%

Estas variables son condiciones concurrentes en el estricto cumplimiento de los resultados esperados en los que se sustenta el beneficio otorgado.

El mecanismo mediante el cual se evaluará el cumplimiento de los resultados esperados, será a través de la creación de un índice ponderado.

El resultado de este índice reflejará el porcentaje de cumplimiento de las metas definidas para cada una de las variables, determinadas según la naturaleza propia de los bienes exonerados.

Este índice deberá ubicarse dentro de un rango de eficiencia del cumplimiento de las metas establecidas en el Decreto. Este rango relevante se ubicará entre un cien y sesenta y cinco por ciento (100%-65%), quedando sujeto a la condición que el desempeño de las variables en cualquier período debe ser distinto a cero por ciento (0%).

El cumplimiento de estos rangos será flexible al momento de la evaluación, cuando por causa no imputable al beneficiario de la exoneración, o por caso fortuito o de fuerza mayor se incida en el desempeño esperado. En estos casos,

se establece un máximo de un (1) semestre para compensar el rezago presentado en el semestre evaluado.

Artículo 8º—La evaluación se realizará semestralmente, de acuerdo con lo que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). Estos períodos tendrán como referencia el cronograma de ejecución de la actividad u operación exonerada.

Quedan encargados de efectuar la evaluación del cumplimiento de los resultados esperados, conforme a lo previsto en el presente Decreto, el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 9º—Perderán el beneficio de exoneración, los beneficiarios que no cumplan con:

1. La evaluación periódica establecida en los artículos 7º y 8º de este Decreto y con los parámetros que determine el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).
2. Las obligaciones establecidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Código Orgánico Tributario y otras normas tributarias, así como en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Aduanas y sus Reglamentos.

Artículo 10.—Este Decreto tendrá una vigencia de tres (3) años, contados a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Artículo 11.—Quedan encargados de la ejecución de este Decreto el Ministro del Poder Popular para la Banca y Finanzas en coordinación con el Ministro del Poder Popular para Hábitat y Vivienda.

Artículo 12.—Este Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado en Caracas, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciséis. Años 206º de la Independencia, 157º de la Federación y 17º de la Revolución Bolivariana.